

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

1. OBJETO DEL PROCESO

ADQUIRIR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS SEI, GRUPOS ELECTRÓGENOS ESTACIÓN ANGOSTURAS Y VEHÍCULOS DE APOYO DEL AEROPUERTO DE TAME.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- b) Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
- c) Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
- d) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
- e) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
- f) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
- h) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
- i) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para combatir el COVID 19, sin costo adicional para la entidad.
- j) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
- k) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- l) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
- m) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
- n) Prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La descripción del objeto a contratar se encuentra identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios como se indica en la siguiente tabla:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO UNSPSC
GASOLINA	GALÓN	15101506
COMBUSTIBLE DIESEL	GALÓN	15101505
ACEITE DE MOTOR	1/4	15121501

Los interesados que deseen presentar propuestas deberán cotizar en el formato 7 PROPUESTA ECONÓMICA todos los ítems del cuadro anterior describiendo las características del producto.

El precio por galón de combustible es de referencia, pues los precios son modificados cada mes por el Ministerio de Minas y Energía. Teniendo en cuenta los valores ofertados la Entidad podrá aumentar las cantidades de estos o podrá ajustar los valores sobrantes para adquisición de mayor cantidad de combustible (ACPM GASOLINA) hasta llegar al presupuesto oficial (\$65'000.000,00).

Así mismo la Entidad podrá solicitar en cualquier momento muestra para el análisis del producto con el fin de verificar la calidad de este y que corresponda a lo ofertado.

La gasolina y ACPM debe ser suministrada en la bomba o estación de servicio en la ciudad de Tame.

Las cantidades para suministrar de combustible se harán de acuerdo con las necesidades de las máquinas o vehículos, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

Actividades para desarrollar:

- Suministrar ACPM a los grupos electrógenos del aeropuerto Gabriel Vargas Santos, estación cerro Angosturas y a las máquinas de Bomberos.
- Suministrar gasolina corriente para los vehículos del aeropuerto Gabriel Vargas Santos de la ciudad de Tame.

El pago se hará por actas parciales hasta agotar el saldo de lo contratado, teniendo en cuenta el valor por galón de ACPM y de gasolina al momento de suministrarlo.

Para el Aeropuerto Gabriel Vargas Santos se requiere la adquisición de combustible tipo gasolina, combustible diésel, aceite para motor 2 tiempos en galón, de no estar disponible en dicha presentación se admitirá en cuartos siempre y cuando mantenga la equivalencia de precios con respecto al galón, cuyo valor será verificado por el supervisor del contrato y los costos de este deberán estar acordes con los precios del mercado.

El proveedor debe entregar al Supervisor los respectivos talonarios de recibos numerados para el control de cada suministro a los vehículos y maquinaria, o en su defecto la forma que de control que más facilite a la entidad.

En cada recibo entregado, se deberá especificar:

- Cantidad de Galones suministrados.
- Kilometraje del vehículo.
- Fecha y hora.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

- Vehículo y placa.
- Nombre, firma y cedula de quien recibe el combustible o aceite.

El contratista deberá comprometerse a prestar el servicio de suministro permanentemente de lunes a domingo, servicio 24 horas incluyendo días festivos, en las estaciones donde exista disponibilidad.

Despacho del combustible: El contratista entregará el combustible previo visto bueno del supervisor del contrato.

Calidad de los equipos: El contratista deberá cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, los cuales deberán ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Precauciones para el manejo: El contratista debe cumplir con los estándares establecidos para el diseño de suministro y distribución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4299 de 2005 y las Normas que la modifiquen y o adicione del Ministerio de Minas y Energía y a las normas NFPA 30, edición 2015. Código de Líquidos Inflamables y Combustibles.

Atención durante los suministros: Se deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión.

Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

Precio galón: Ofrecer el precio por galón de combustible y transporte en sitio basado en las tarifas dispuestas o en caso de no existir establecerlas a través del Análisis sectorial.

Modificación del precio por galón de combustible: En caso de ser contratado, el precio del galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

El oferente notificará por escrito a Aerocivil la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

4. **PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN.** N/A.

5. **GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicione.

Teniendo en cuenta que se contratarán bienes y servicios con estándares de calidad establecidos por el gobierno nacional y ampliamente reglamentados, se espera y se presume que el contratista ganador del contrato cumplirá con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles, las cuales serán verificadas con la presentación de las autorizaciones del ministerio de minas y energía o entidad competente.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

6. CLÁUSULA AMBIENTAL

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 04730 del 7 de diciembre del 2000 expedida por la Aeronáutica Civil y tener en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental.

Como es Política Ambiental de la UAE de Aeronáutica Civil ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales aeronáuticas, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del CONTRATO, y la AEROCIVIL podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá correr con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y SUBCONTRATISTAS al medio ambiente.